

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 45

Referencia:

Año: 1947

Fecha(dd-mm-aaaa): 14-08-1947

Título: POR EL CUAL SE ABRE UN CREDITO SUPLEMENTAL AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA ECONOMICA POR LA SUMA DE B/.17,017.00. (COMISION CODIFICADORA).

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 10375

Publicada el: 18-08-1947

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Finanzas públicas

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.212

Rollo: 68

Posición: 328

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 18 DE AGOSTO DE 1947

NUMERO 10.375

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE
Decreto Ley N° 45 de 14 de Agosto de 1947, por el cual se abre un crédito suplemental.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Resoluciones Nos. 1356 de 30 de Julio; 1378, 1379, 1380, 1381, 1382 y 1388 de 7 de Agosto de 1947, por las cuales se expiden Cartas de Naturaleza.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decretos Nos. 196 y 197 de 5 de Agosto de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 198 de 5 de Agosto de 1947, por el cual se nombra un Consejo Técnico de Salud Pública.

Interventoria Nacional de Precios
Decreto N° 49 de 12 de Agosto de 1947, por el cual se fijan precios al por mayor y menor de un producto alimenticio.

Decisiones del Tribunal de lo Contencioso - Administrativo.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Decreto de Gabinete

ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO LEY NUMERO 45
(DE 14 DE AGOSTO DE 1947)

por el cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el 31 de julio próximo pasado, aprobó por unanimidad de votos y habiéndose oído el concepto del Contralor General de la República sobre su viabilidad y conveniencia, la expedición de un crédito suplemental solicitado por el Ministro de Gobierno y Justicia, para dar cumplimiento al Decreto Ley N° 41 de 21 de Julio de 1947.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la Constitución Nacional, la Comisión Legislativa de la Asamblea Nacional ha expedido el Decreto N° 60 de 13 de agosto del presente año, aprobando la expedición del crédito en referencia.

DECRETA:

Artículo único. Abrese un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica por la suma de diez y siete mil diez balboas (B/17.010.00) así:

CAPITULO XIV

COMISION CODIFICADORA (P)

Artículo 176. Para pagar los sueldos durante seis meses de los miembros de la Comisión Codificadora:

Sueldo de cuatro Codificadores a B/500.00 cada uno, durante seis meses . . . B/12.000.00 B/12.000.00

Artículo 177. Para pagar los sueldos durante seis meses, de los empleados subalternos de la Comisión Codificadora:

Un Secretario a B/275.00 B/1.650.00

Un Taquimecanógrafo	110.00	660.00
Cuatro Taquimecanógrafos	100.00	c/u 2.400.00
Un Portero	50.00	300.00

B/17.010.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
FRANCISCO A. FILOS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
ANTONIO PINO R.

El Ministro de Obras Públicas,
OCTAVIO A. VALLARINO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,
Arcadio Aguilera O.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1356

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1356.—Panamá, 30 de julio de 1947.

El señor Benigno García García, por medio de escrito de fecha 17 de julio en curso, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministe-